



**RESOLUCION N° DGMM/73/2018. DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTA:** Para emitir Resolución en relación a la impugnación presentada por el Abogado Carlos R. Mejía en cuanto a la Nota de Aviso No. 138 emitida por el Departamento de Registro de Buques en fecha 23 de Mayo del año 2018, referente a la embarcación **MISS COURTNEY** con registro No. **U-1827001** propiedad del Señor **JOHN MCNAB BODDEN**.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución y en general de las actividades marítimas; y regular la administración a la cual esta sujeta.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante esta a cargo de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante y el transporte Marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marítimo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de Mayo del año 2018 el Abogado Carlos R. Mejía presento la solicitud de Patente Definitiva de Navegación de la embarcación **MISS COURTNEY** con registro No. **U-1827001**.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Nota de Aviso No. 138 de fecha 23 de Mayo del año dos mil dieciocho el Departamento de Registro de Buques notifica al Abogado Carlos R. Mejía Pineda que previo a la emisión de la Patente de Navegación Definitiva el peticionario deberá presentar autorización del acreedor hipotecario o en su caso Acta de Cancelación de Gravamen debidamente inscrita, en virtud de la hipoteca que se encuentra inscrita bajo el tomo 10 asiento número 18 del Registro de la Propiedad Marítima de Francisco Morazán. Fundamentado en el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 65 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho, se presentó por parte del Abogado Carlos R. Mejía Pineda el escrito denominado "**SE IMPUGNA UNA NOTA DE AVISO. - SE ACOMPAÑA DOCUMENTO ILUSTRATIVO, QUE SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE PRESTAMO E HIPOTECA SUSCRITO ENTRE EL ACREEDOR HIPOTECARIO Y EL ACREDITADO Y LAS LEYES VIGENTES DE HONDURAS.**". Ordenando el traslado de dicho expediente al Departamento de Asesoría Legal, a fin de que emita el Dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que el Dictamen **LG 080/2018** de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho, emitido por el Departamento de Asesoría Legal, es del criterio que en efecto la solicitud realizada en fecha 14 de Mayo del año dos mil dieciocho referente a la renovación de la Patente Definitiva de Navegación, por lo tanto no le aplica el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante, en virtud que se establece claramente en el artículo 64 los requisitos para una nueva patente como ser: 1) Cambio de Nombre; 2) Cambio de Propietario; 3) Cambio de estructura; 4) Cambio en el tonelaje; 5) Cambio de actividad del buque. Si la renovación se enmarcare en cualquiera de los numerales enunciados en el párrafo precedente si es necesaria la autorización, pero no en el caso que nos ocupa. Por lo anteriormente relacionado y después del análisis exhaustivo del expediente de mérito el Departamento de Asesoría Legal es del criterio siguiente: **DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de Impugnación contra la Nota de Aviso No. 138 presentada por el Abogado Carlos R. Mejía Pineda, actuando en su condición de Apoderado Legal del Señor **JOHN MACNAB BODDEN**, propietario de la Embarcación Pesquera **MISS COURTNEY** con registro numero **U-1827001**, en virtud que la renovación

**NO SE ENMARCA** en cualquiera de los numerales enunciados en el Artículo 64 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante. Artículos 116 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Circular 001-2015.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante de Honduras, tiene por objeto establecer el marco normativo de la institución y en general de las actividades marítimas, el control de la situación de abanderamiento y registro de buques.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la Republica, los Convenios Internacionales Marítimos de los que Honduras forme parte, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

#### POR TANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades de las que se encuentra investida y en aplicación de los artículos 1, 5 numeral 8, 64 ,65 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante. Artículo 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos 83, 84 y 139 de la Ley de Procedimientos Administrativo y la Circular 001/2015.

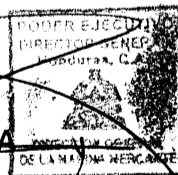
#### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la impugnación presentada por el Abogado Carlos R. Mejía en su condición de Apoderado Legal del Señor **JOHN MCNAB BODDEN** en cuanto a otorgar la Renovación de la Patente Definitiva de Navegación de la embarcación **MISS COURTNEY** con registro **U-1827001**.

**SEGUNDO:** Remitir el expediente administrativo de la embarcación al Departamento de Registro de Buques para la continuación del trámite correspondiente.

**TERCERO:** Notificar de la presente Resolución al Abogado Carlos R. Mejía, Apoderado Legal del Señor **JOHN MCNAB BODDEN** propietario de la embarcación "**MISS COURTNEY**" con registro **U-1827001**. **NOTIFIQUESE**.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA  
DIRECTOR GENERAL



ABG. CINTIA C. HERNANDEZ  
SECRETARIA GENERAL

